

Decreto N° 6458 que nombra al señor Arcadio E. Santana Vicecónsul de la República en New York, E.U. de A.— G. O. N° 7139, del 28 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6458.

En virtud de las atribuciones que me confieren el Artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Arcadio E. Santana queda nombrado Vicecónsul de la República en New York, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6459 que aprueba nuevos Estatutos de la Asociación de Detallistas de Provisiones, Inc., de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 7120, del 6 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6459.

VISTA la instancia que por mediación del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 15 de Marzo de 1950, la Asociación de Detallistas de Provisiones Inc. de Ciudad Trujillo, por la cual solicita que sean aprobados los nuevos Estatutos de dicha sociedad;

VISTA la copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de dicha sociedad, de fecha 18 de Septiembre de 1949, en la cual se aprobaron los mencionados Estatutos;

VISTA la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, N° 520 del 26 de Julio de 1920;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan aprobados los nuevos Estatutos de la Asociación de Detallistas de Provisiones, Inc. de Ciudad Trujillo.

Art. 2.— La aprobación será efectiva tan pronto como la Asociación de Detallistas de Provisiones Inc. realice el depósi-

to y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6461 que concede jubilación del Estado al señor Antonio Nina.
G. O. Nº 7103, del 10 de Abril de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6461.

VISTO que el señor Antonio Nina, Mayordomo del Edificio del Tesoro ha servido por más de 25 años en diversos Ramos de la Administración Pública y tiene más de 60 años de edad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Antonio Nina, y se le asigna una pensión del Estado, de cuarenta y dos pesos oro (RD\$42.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6462 que crea una Comisión Permanente para conocer de toda compra de combustible para el Gobierno, realizada por concursos.—
G. O. Nº 7103, del 10 de Abril de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6462.

VISTAS las disposiciones de la Ley Permanente sobre el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos vigente;